



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 228-2014-SERNANP

Lima,

26 SET. 2014

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 019 -2014-SERNANP-OA-UOFL-CP emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística la Responsable de dicha Unidad Operativa del 08 de setiembre de 2014, el Memorando de la Oficina de Administración N° 612-2014-SERNANP-OA del 09 de setiembre de 2014 y el Informe N° 159-2014-SERNANP-OAJ del 24 de setiembre de 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el SERNANP suscribió con el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú - PROFONANPE, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto "Gestión Efectiva de Áreas Naturales Protegidas – SINANPE III";

Que, el Proyecto de Gestión Efectiva de las Áreas Naturales Protegidas (SINANPE III) tiene una duración de 5 años, los cuales debieron iniciarse a partir del primer desembolso realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas (2012), sin embargo, la Unidad de Gestión del Proyecto ha sido constituida en enero del 2013, con el consecuente inicio de la planificación para la intervención del Proyecto por lo cual el periodo de ejecución del mismo será entre los años 2013 y 2017. Asimismo, el Proyecto cuenta con un presupuesto de EUR. 5.7 millones (8.017.491,00 Dólares Americanos) provenientes del Canje de Deuda y una contrapartida aproximada de 7.037.892,00 Dólares Americanos provenientes del SERNANP;

Que, el PROFONANPE con Carta PRFNP-619/14 de fecha 22 de agosto de 2014, comunica al SERNANP la adquisición de las cuatro (04) camionetas y once (11) motos lineales, adjuntando la documentación necesaria para formalizar la donación de los referidos bienes. Los quince (15) vehículos ascienden a un total

de US\$ 174,836.00 (Ciento Setentaicuatro Mil Ochocientos Treintaseis y 00/100 Dólares);

Que, con Informe Técnico N° 019-2014-SERNANP-OA-UOFL-CP, el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, informa de los vehículos entregados en donación, determinando la procedencia y recomendando la prosecución del acto de aceptación de la misma;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, establece en sus numerales 3.1.2 y 3.1.4 - 3.1 Disposiciones Específicas - 3 Aceptación de la Donación de bienes muebles a favor del Estado, que las donaciones serán aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria, especificándose el valor de los bienes donados;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria y Derogatoria del Reglamento de la Ley 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que se mantendrán vigentes las directivas emitidas por la Superintendencia de Nacional de Bienes Estatales en materia de bienes de muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento, entre las que se encuentra la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a Favor del Estado" aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN;

Que, en ese sentido, corresponde formalizar la aceptación de la donación de los quince (15) bienes ofrecidos a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP por el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú - PROFONANPE, en aplicación al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto "Gestión Efectiva de Áreas Naturales Protegidas – SINANPE III", mediante la expedición de la Resolución Presidencial respectiva;

Con el visado de la Secretaria General, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29151, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, la Resolución N° 031-2002/SBN y en uso de la facultad otorgada mediante el literal b) del artículo 11°, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la Donación de los quince (15) vehículos, según anexo adjunto a la presente resolución, valorizada en US\$ 174,836.00 (Ciento Setentaicuatro Mil Ochocientos Treintaseis y 00/100 dólares); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina General de Administración cumpla con el procedimiento respectivo para el Alta del referido bien, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú - PROFONANPE, a la Oficina General de Administración, al Órgano de Control Institucional y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dentro del plazo de Ley.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**CECILIA CABELLO MEJIA**  
Jefe (e)

Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado